

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00180 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por cuanto no se aprecia, de manera clara, que el poder haya sido remitido desde la dirección de correo registrada en el registro comercial respectivo, al no poder leerse el remitente (usuario, dominio y demás), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 40 de fecha 17 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957f651e68969659ee65a01722fb65eb299289eebbb587536ca2e42f2499b419**

Documento generado en 16/03/2021 05:43:41 PM